



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°707-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de setiembre del 2023.

VISTOS: Con Informe N° 092-2023-MDCH-SGDEL/PV/HCB de fecha 07 de agosto del 2023; Informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DEL-MSARRCT/WCH/IO de fecha 17 de agosto del 2023; Informe N° 1512-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 23 de agosto del 2023; Informe N° 02031-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 24 de agosto del 2023; Informe N° 433-2023-OP-OGPP-MDCH/DCA de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 01016-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 04 setiembre del 2023; informe Legal N°00346-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N° 02 por modificación de presupuesto N° 02 y ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2470556 Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1. en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente del proyecto, Informe N° 092-2023-MDCH-SGDEL/PV/HCB, a través del cual se remite el expediente de modificación, indicando las causales: Partidas Nuevas, Mayores metrados y Deductivos los cuales se encuentran en el expediente técnico en los folios 162 al 171, como consta en el expediente de modificación y evaluación del inspector de obra aprobando la modificación en su informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DEL-MSARRCT/WCH/IO, asimismo registrado en el





CUADERNO DE OBRA en los asientos N° 178, 181, 182, 210, 211, 230, 232, 270 y 329, del residente e inspector de obra, conforme al numeral 05 del artículo 01 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada (memoria descriptiva, antecedentes, causales de la modificación presupuestal, mayores gastos de gestión, gastos generales, justificación modificación de proyecto, incidencia de incremento presupuestal, cuadro 10, plazo de ejecución, presupuesto desagregado de ampliación presupuestal, anotaciones en cuaderno de obra, ampliación de plazo total solicitado. (...).

Que, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411. En ese sentido, debemos precisar que en el presente caso no se requiere el un incremento de presupuesto, puesto que tenemos partidas nuevas, mayores metrados, por el monto de S/173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles), con fuente de financiamiento recursos determinados, 05 rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 02 por modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 a solicitud del residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación sin incremento presupuestal no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N°092-2023-MDCH-SGDEL/PV/HCB de fecha 07 de agosto del 2023, el residente de proyecto Ing. **WILFREDO SOTA CONDORI**, remite ante el inspector Ing. **WILBERT CÁCERES HUILLCA**, informe de modificación del expediente técnico N°02 por mayores metrados partidas nuevas y deductivos con incremento presupuestal y solicitud de ampliación de plazo N°01, por las causales de adicional de obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del expediente técnico, plazo solicitado es de 68 días calendarios, y la ampliación presupuestal por el monto de S/ 173,161.52 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles).

Que, mediante Informe N°030-2023-MDCH-OSLI-DEL-MSARRCT/WCH/IO de fecha 17 de agosto del 2023, el inspector Ing. **WILBERT CÁCERES HUILLCA**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, el informe de conformidad al expediente técnico modificación N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N°1512-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 23 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **OSCAR FLORES PILARES CASTELO**, remite la conformidad a modificación de expediente técnico N° 02 por su ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01, para su aprobación, tomando en referencia el Informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DEL MSARRCT/WCH/IO esta jefatura ratifica la conformidad técnica del inspector a la **modificación N°02 por ampliación presupuestal N° 02 por S/ 173,161.52 soles, y por ampliación de plazo N° 01 por 261 días calendarios contados a partir del 15 de marzo del 2023 al 30 de noviembre del 2023.**

RESUMEN PRESUPUESTAL CON MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO N°02 - SOLICITADO

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	1,908,893.17	2,047,606.01	35,012.28	49,271.17	64,139.32	2,067,750.11
GASTOS GENERALES	541,917.34	541,917.34	227,898.45	59,089.68	128,941.87	699,963.60
GESTION DEL PROYECTO	29,111.63	29,111.63	42,730.19	8,324.06	17,248.13	62,917.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	181,476.30	181,476.30			38,834.99	142,641.31
EXPEDINETE TECNICO	137,161.01	137,161.01				137,161.01
GASTOS DE LIQUIDACION	32,000.82	32,000.82				32,000.82
TOTAL PRESUPUESTO	2,830,560.27	2,969,273.11	305,640.92	116,684.91	249,164.31	3,142,434.61

RESUMEN DE PLAZO MODIFICADO N°01 DE EXPEDIENTE TECNICO SOLICITADO

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INIIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXP. TEC. INICIAL APROBADO	365	15/03/2022	14/03/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 - SOLICITADO	261	15/03/2023	30/11/2023
TOTAL, PLAZO DE OBRA	626	DIAS CALENDARIO	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N°02031-2023/SGDEL/MDCH/CIA-OPC de fecha 24 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. **OSCAR FLORES PILARES CASTELO**, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 y plazo N° 01.

Que, en merito al Informe N°433-2023-OP-OGPP-MDCH/DCA de fecha 31 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDCH. CPC. **DIANA CÁRDENAS ARCOS**, remite ante el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles). con fuente de financiamiento recursos determinados, 05 rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, mediante Informe N°01016-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 04 setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, remite ante la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal, se recomienda que la ejecución se realice bajo los procedimientos administrativos regulares y formales establecidos por las normas vigentes y en cumplimiento a los objetivos establecidos.

Que, mediante informe legal N°00346-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 05 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 02 del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N° 2470556. Por modificación presupuestal N° 02 por el monto de S/173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles). y ampliación de plazo N° 01 por 261 días calendarios computados a partir del 15/03/2023 hasta el 30/11/2023, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	1,908,893.17	2,047,606.01	35,012.28	49,271.17	64,139.32	2,067,750.11
GASTOS GENERALES	541,917.34	541,917.34	227,898.45	59,089.68	128,941.87	699,963.60
GESTION DEL PROYECTO	29,111.63	29,111.63	42,730.19	8,324.06	17,248.13	62,917.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	181,476.30	181,476.30			38,834.99	142,641.31
EXPEDIENTE TECNICO	137,161.01	137,161.01				137,161.01
GASTOS DE LIQUIDACION	32,000.82	32,000.82				32,000.82
TOTAL PRESUPUESTO	2,830,560.27	2,969,273.11	305,640.92	116,684.91	249,164.31	3,142,434.61

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°02 con mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal y solicitud de ampliación de plazo N°01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2470556. Por modificación presupuestal N°02 por el monto de S/173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles). y ampliación de plazo N°01 por 261 días calendarios computados a partir del 15/03/2023 hasta el 30/11/2023, conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTAL CON MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO N°02 - SOLICITADO

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	1,908,893.17	2,047,606.01	35,012.28	49,271.17	64,139.32	2,067,750.11
GASTOS GENERALES	541,917.34	541,917.34	227,898.45	59,089.68	128,941.87	699,963.60
GESTION DEL PROYECTO	29,111.63	29,111.63	42,730.19	8,324.06	17,248.13	62,917.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	181,476.30	181,476.30			38,834.99	142,641.31



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



EXPEDINETE TECNICO	137,161.01	137,161.01				137,161.01
GASTOS DE LIQUIDACION	32,000.82	32,000.82				32,000.82
TOTAL PRESUPUESTO	2,830,560.27	2,969,273.11	305,640.92	116,684.91	249,164.31	3,142,434.61

RESUMEN DE PLAZO MODIFICADO N°01 DE EXPEDIENTE TECNICO SOLICITADO

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INIIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXP. TEC. INICIAL APROBADO	365	15/03/2022	14/03/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 - SOLICITADO	261	15/03/2023	30/11/2023
TOTAL PLAZO DE OBRA	626	DIAS CALENDARIO	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°02 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal y solicitud de ampliación de plazo N°01, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M.
C.O.
ALCALDIA
S.G.D.E.L.
D.S.I.
O.T.I.S.I.
R.R.HH.
P.A.D.